

"2012. Año del Bicentenario de el Ilustrador Nacional"

SEGUNDO ADDENDUM AL CONVENIO DE ADHESIÓN PARA LA PUESTA EN MARCHA DEL PROGRAMA "CAPACITACIÓN EMPRESARIAL PARA LA PROTECCIÓN Y PROMOCIÓN DE PRODUCTOS DE MIPYMES MEXIQUENSES", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MEXIQUENSE DEL EMPRENDEDOR, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "IME", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL CIUDADANO PABLO ALEJANDRO TORRES MARTÍNEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, Y POR LA OTRA PARTE, OPERADORA TRL LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "EJECUTOR DEL PROYECTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LICENCIADA ESPERANZA RODRIGUEZ CISNEROS, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL (AL IME Y AL EJECUTOR DEL PROYECTO SE LES DENOMINARÁ EN LO SUCESIVO CONJUNTAMENTE COMO LAS "PARTES"), DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

1. Que con fecha 28 de marzo de 2011, el IME y el Ejecutor del Proyecto celebraron un convenio de adhesión, con número folio IME/SDE/DAC/03/2011 (en lo sucesivo el "Convenio de Adhesión"), con el objeto de establecer de común acuerdo las condiciones específicas de coordinación y el otorgamiento de recursos provenientes del Gobierno del Estado de México con cargo al Gasto Corriente 2011, Capítulo 4000, Partida 4417, del IME y al Ejecutor del Proyecto, para la puesta en marcha del Programa "Capacitación Empresarial para la Protección y Promoción de Productos de MiPyMES Mexiquenses", correspondiente al Ejecutor del Proyecto.
2. Que con fecha 21 de diciembre de 2011, las Partes firmaron un Addendum al convenio de Adhesión por virtud del cual se modificó el Antecedente 9 del mismo.
3. Que con base en la Cláusula Décima Tercera del Convenio de Adhesión, las Partes estipularon que las modificaciones y adiciones al mismo deberán pactarse entre ellas de común acuerdo y por escrito.

DECLARACIONES

I. Declara el IME, a través de su representante legal:

- 1.1. Que es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizado a la Secretaría de Desarrollo Económico del Gobierno del Estado de México, según el Decreto de Creación.
- 1.2. Que su Director General, el Ciudadano Pablo Alejandro Torres Martínez, cuenta con facultades para celebrar el presente Addendum, de conformidad con las atribuciones que le son conferidas por el artículo 10 fracciones I y IV del Decreto de Creación; y

"2012. Año del Bicentenario de el Ilustrador Nacional"

acredita su carácter de *Director General* con el nombramiento expedido a su favor, por el *Licenciado Adrián Fuentes Villalobos, Secretario de Desarrollo Económico del Estado de México*, de fecha 12 de octubre de 2011; manifestando bajo protesta de decir verdad que a la fecha, sus facultades no le han sido revocadas, limitadas ni modificadas en forma alguna.

II. Declara el Ejecutor del Proyecto, a través de su Apoderada Legal:

- II.1. Que es una *Sociedad Civil*, constituida conforme a las leyes de los *Estados Unidos Mexicanos*, mediante escritura pública número 25,092, de fecha 8 de julio del 2009, otorgada ante el *Licenciado Francisco Talavera Autrique, Notario Público No. 221 del Distrito Federal*, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el *Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal*, bajo el folio número 91,351, con fecha 17 de Diciembre de 2009 (Anexo 1).
- II.2. Que la *Licenciada Esperanza Rodríguez Cisneros* se identifica con *Pasaporte* con número de folio 06310021540 (Anexo 2) y se encuentra facultado para celebrar el presente Convenio a nombre de su representada y que las facultades con las que actúa, a la fecha de celebración del presente Convenio, no le han sido revocadas, limitadas ni modificadas en forma alguna.
- II.3. Que dentro de su objeto social se encuentra, entre otros, proporcionar asistencia legal y administrativa a personas físicas y/o morales, así como la prestación de los servicios de administración y operación de empresas en los aspectos jurídicos, fiscales y tramitación ante cualquier autoridad administrativa de cualquier índole.
- II.4. Que cuenta con la capacidad técnica, económica, y humana necesaria para llevar a cabo el desarrollo del Proyecto (según se define más adelante) al que se someterán los emprendedores y MiPyMEs beneficiados por la suscripción del presente instrumento.
- II.5. Que manifiesta conocer la normatividad jurídica que regula el funcionamiento del IME.
- II.6. Que para los efectos del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en *Bosques de Radiatas No. 6 Piso 5, Oficina 501, Col Bosques de las Lomas, C.P. 05120, Cuajimalpa, México D.F.*

III. Declaran conjuntamente las Partes:

- III.1. Que para efectos de este Addendum, todos los datos generales manifestados y demás declaraciones emitidas con el Convenio de Adhesión, continúan vigentes y no han sido modificadas.

"2012. Año del Bicentenario de el Ilustrador Nacional"

III.2. Que para efectos del debido cumplimiento del programa "*Capacitación Empresarial para la Protección y Promoción de Productos de Mipymes Mexiquenses*", así como del objeto del Convenio de Adhesión resulta conveniente aplicar la vigencia del Convenio y en consecuencia, modificar la Cláusula Novena, de conformidad con los términos y condiciones que se estipula más adelante en el presente Addendum.

Expuesto lo anterior, las Partes: de común acuerdo, convienen en otorgar las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Definiciones.- De común acuerdo las Partes convienen en que todos los términos definidos en el Convenio de Adhesión serán utilizados en el presente Addendum con el mismo significado que se les atribuye en el propio Convenio de Adhesión, salvo que expresamente se estipule lo contrario.

Asimismo, las Partes convienen en que para efectos del presente Addendum, los términos que se relacionen a continuación tendrán el alcance y los significados siguientes:

- I. **"Addendum":** Al convenio de Adhesión firmado por las partes el 21 de diciembre de 2011.
- II. **"Convenio de Adhesión":** Convenio celebrado entre las Partes el 28 de marzo de 2011, con número de folio IME/SDE/DAC/03/2011, según quedó relacionado en el capítulo de Antecedentes.
- III. **"Segundo Addendum":** El presente acuerdo de voluntades.

SEGUNDA.- Objeto.- Las Partes convienen en modificar la Cláusula Novena, del Convenio de Adhesión, con la finalidad de extender su vigencia, para que en lo sucesivo el texto de la misma quede redactado en los siguientes términos:

Novena.- Vigencia del Convenio.- El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma, pudiendo ser revisado, modificado o adicionado de común acuerdo por las Partes en los términos de la Cláusula Décima y su vigencia será de un año no obstante para el caso de que subsista por alguna de las Partes obligaciones pendientes por finalizar, pero en ningún caso podrá exceder más allá del 31 de diciembre de 2013.

TERCERA.- Ausencia de novación.- Las Partes convienen en que el presente Addendum no constituye novación de las obligaciones originales estipuladas en el Convenio de Adhesión; por lo que las demás obligaciones del Convenio de Adhesión que no han sido expresamente modificadas por el presente instrumento, subsisten íntegramente en los mismos términos y condiciones bajo los cuales fueron originalmente redactadas y estipuladas y, en consecuencia, continúan en plena fuerza y vigor.

"2012. Año del Bicentenario de el Ilustrador Nacional"

CUARTA.- Domicilios.- Las Partes señalan como sus domicilios para oír y recibir todo tipo de documentos y notificaciones relacionadas con el presente Addendum los siguientes:

Del IME: *Puerto Mazatlán Norte, Número 176, Colonia San Jerónimo Chicahualco, Metepec, Estado de México, C.P. 52170.*

Del Ejecutor del Proyecto: *Bosques de Radiatas No. 6 Piso 5, Oficina 501, Col Bosques de las Lomas, C.P. 05120, Cuajimalpa, México D.F.*

QUINTA.- Jurisdicción y Competencia.- Para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento de los acuerdos contenidos en el presente Addendum, las Partes se someten desde ahora a la legislación así como a la jurisdicción y competencia de los tribunales del *Estado de México*, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiere corresponderles con razón de sus domicilios presente o futuros.

Firmado por duplicado por las Partes en el *Municipio de Metepec, Estado de México*, a los 19 días del mes de diciembre de 2012.

Por el IME

P. Alejandro Torres Martínez
Director General

Por el Ejecutor del Proyecto

Lic. Esperanza Rodríguez Cisneros
Representante Legal Operadora TRL Legal S.C.

ESTA HOJA DE FIRMAS PERTENECE AL ADDENDUM NO. IME/DIC/SDE/DAC/03/2012, EL CUAL CELEBRA POR UNA PARTE EL INSTITUTO MEXIQUENSE DEL EMPRENDEDOR Y POR LA OTRA, OPERADORA TRL LEGAL S.C., REPRESENTADA POR LA LIC. ESPERANZA RODRÍGUEZ CISNEROS, EN SU CARACTER DE REPRESENTANTE LEGAL.